

Administración, y contrariamente a lo establecido en el contrato suscrito para dichos fines.

e) Cuando se detectase que se usa el nombre de la institución para realizar actos de provecho particular o a favor de terceros.

f) Por interponer recurso impugnativo, demanda contencioso administrativa, acción de amparo o cualquier otra acción ante el Poder Judicial o ante órganos administrativos respecto de la deuda acogida a esta modalidad de pago.

g) Por no mantener la confidencialidad de la información a la cual tenga o haya tenido acceso durante la ejecución del servicio prestado.

h) Por otras que en función a su gravedad y a criterio de la Municipalidad Distrital de Ate sean meritorias de la finalización de la facultad de pago en bienes y/o servicios.

Artículo 28°.- Efectos de la Pérdida:

Los Beneficiarios no podrán solicitar un nuevo canje de deudas, cuando exista incumplimiento de un canje anterior.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Las solicitudes de pago en bienes muebles, inmuebles, valores o servicios que se encuentran en trámite se adecuarán a las disposiciones aprobadas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El pago en bienes y/o servicios no es compatible con la aplicación de otros beneficios tributarios.

Segunda.- La Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planificación, efectuarán las modificaciones contables y presupuestales necesarias para regularizar las asignaciones y compensaciones a que hubiera lugar, debido a la ejecución del pago con bienes y servicios.

Tercera.- Facúltase al señor Alcalde para que dicte las normas complementarias por medio de Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas con cargo a dar cuenta al Concejo de esta Comuna.

Cuarta.- Deróguese la Ordenanza N° 064-MDA, la Ordenanza N° 084-MDA y la Ordenanza N° 109-MDA, así como toda disposición que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1076086-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Modifican las Ordenanzas N°s. 113-2007-MDCH y 165-MDCH, que regularon actividades de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, comerciales y provenientes de actividades menores de acondicionamiento y refacción de edificaciones en el distrito

ORDENANZA N° 251-MDCH

Chorrillos, 29 de marzo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión ordinaria de fecha 29 de Marzo del 2014, con el voto UNANIME de sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO 3° DE LA ORDENANZA N° 113-MDCH DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2007 Y SU MODIFICATORIA ORDENANZA N° 165-MDCH DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2009, LA MISMA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES Y PROVENIENTES DE ACTIVIDADES MENORES DE ACONDICIONAMIENTO Y REFACCION DE EDIFICACIONES EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Artículo Único.- Modificar el artículo 3° de la Ordenanza N° 113-MDCH de fecha 27 de Enero del 2007 y su Modificatoria Ordenanza N° 165-MDCH de fecha 19 de diciembre del 2009, quedando redactada como sigue:

Artículo 3°.- MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

El sistema de recolección y transporte de los residuos sólidos a que se refiere la presente ordenanza se efectuara directamente por la Municipalidad de Chorrillos con frecuencia diaria, debiendo las generadoras sacar a la vía pública sus residuos sólidos embolsados en el horario de 08:00p.m. a 10:00 p.m. para su recojo por el personal municipal y en las rutas siguientes:

RUTA N° 01

El área formada por Urb. Costa Sur, Chorrillos Centro, Villa Militar, Urb. San Juan.

RUTA N° 02

Chorrillos, Urb. Los Laureles, Urb. La Villa, AA.HH. Alto Perú, AA.HH. Miguel Iglesias, AA.HH. Intillacta, AA.HH. Marcavilca, AA.HH. Cruz Cerro Armatambo, AA.HH. José Olaya I y II.

RUTA N° 03

Urb. María Auxiliadora, Quinta Homilsa, Urb. San Tadeo, Urb. José Olaya, Urb. Los Titanes, Urb. Los Tulipanes, Urb. Santa Laura, Urb. Rosario de Villa, Urb. Santa Leonor I, II, y III Etapa.

RUTA N° 04

Urb. Paseo de la República I, II y III Etapa, Urb. Santa María de Villa, Urb. Matellini, Urb. Nuevo Chorrillos, Parcelación Semi Urbana La Campiña.

RUTA N° 05

AA.HH. Santa Teresa de Villa, AA.HH. Santa Teresita de Villa, P.J. Santa Teresa de Chorrillos, Coop. Viv. De Trabajadores Instituto Nacional de Salud, P.J. Villa Venturo, P.J. Villa Venturito, AA.HH. Viña de Ate, Asoc. Viv. Viña de Ate, AA.HH. Villa del Mar, P.J. Cesar Vallejo, AA.HH. San Pedro, AA.HH. San Pedro, AA.HH. Virgen del Morro, AA.HH. Héroes del Pacífico, AA.HH. Nueva Granada.

ZONA N° 06

AA.HH. San Genaro, Límites: Av. San Genaro, Ca. N° 04, AA.HH. Integración y AA.HH. Luis Felipe de Las Casas, Ca. "13" Límite con 26 de Setiembre, Calle I de San Genaro, Ca. 16, Ca. "H", Psje "10", Ca. "23", Ca. "D", Ca. "1" y Ca. "A" de AA. HH. Víctor Raúl.

ZONA N° 07

Urb. Villa Marina, Asoc. Viv. Bello Horizonte, Asoc. Pro. Viv Los Incas, Asoc. Pro. Viv. Alameda Sur Villa Magisterial, Cultural Lima.

ZONA N° 08

Urb. Los Cedros, Urbe Fovipol, Urb. San Juan Bautista, Asoc. Viv. Sarita Colonia, Asoc. Propietarios Navidad de Villa, P.V. Villa Municipal, AA.HH. Rinconada de Villa, AA.HH. Indo América, AA.HH. La Sagrada Familia, AA.HH. Las Garzas.



ZONA N° 09

AA.HH. Buenos Aires de Villa, AA.HH. Las Delicias de Villa, AA.HH. Cocharcas, AA.HH. Tacalá, AA.HH. Vista Alegre de Villa, AA.HH. San Juan de la Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1075314-1

**MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA**

**Crean el Comité Municipal por los
Derechos del Niño y del Adolescente -
COMUDENA**

ORDENANZA N° 194-2014-MDC

Cieneguilla, 23 de enero de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE CIENEGUILLA

VISTO: El Informe N° 170-2013-GDS/MDC, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 163-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveedor N° 152-2013-GM-MDC, de la Gerencia Municipal, sobre "Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente- COMUDENA en el Distrito de Cieneguilla; de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los regidores del Concejo Municipal con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, aprobaron por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ
MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO
Y DEL ADOLESCENTE -COMUDENA EN EL
DISTRITO DE CIENEGUILLA**

Artículo Primero.- DECLARAR de interés social para la Municipalidad Distrital de Cieneguilla la creación e instalación del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente - COMUDENA.

Artículo Segundo.- CREAR a partir de la fecha el Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente - COMUDENA como órgano consultivo y de apoyo a la gestión Municipal y de mecanismo permanente de participación vecinal y de coordinación interinstitucional en temas referidos a la infancia, adolescencia y familia en nuestra jurisdicción, entendiéndose que sus acuerdos son vinculantes.

Artículo Tercero.- APROBAR el Reglamento de Organización y funciones del COMUDENA y encárguese al Señor Alcalde la convocatoria e instalación del mismo.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR al Señor Alcalde a fin de que convoque a los representantes de las instituciones públicas, privadas y organizaciones vecinales del Distrito para que se incorporen al COMUDENA participando en la ceremonia pública de instalación y en sus posteriores actividades.

Artículo Quinto.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se implementen las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- PRECISAR que las funciones específicas a desarrollar por el COMUDENA serán de orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

I. El análisis de la problemática de la infancia y la familia en la localidad.

II. La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia, adolescencia y la familia a nivel local.

III. La comunicación y nexos entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el Gobierno Local.

IV. La evaluación del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Código de Los Niños y Adolescentes en la localidad.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y el Portal de la Entidad y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Artículo Octavo.- DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas involucradas.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

1075436-2

**Exoneran de proceso de selección la
contratación del servicio de remoción,
traslado y reposición de redes eléctricas
de Subsistema de Distribución Primaria,
Secundaria y Alumbrado Público**

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 016-2014-MDC**

Cieneguilla, 16 de abril de 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DE CIENEGUILLA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 007-2014-GM-MDC de la Gerencia Municipal, el Informe N° 060-2014-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorando N° 049-2014-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 092-2014-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, e Informe N°186-2014-SGL/MDC, de la Subgerencia de Logística, sobre exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único de servicio que no admite sustitutos, para la contratación del servicio de "Remoción, Traslado y Reposición de las redes eléctricas del Subsistema de Distribución Primaria, Secundaria y Alumbrado Público";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia a las municipalidades provinciales y distritales;

Que, con fecha 06 de Noviembre de 2012 la Municipalidad de Cieneguilla celebra Contrato de Ejecución de la Obra "Instalación de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Magda Portal en el Distrito de Cieneguilla - Lima - Lima" con el CONSORCIO ICCI-I;

Que, el referido Consorcio comunica a la Entidad con fecha 10 de Febrero de 2013, la paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, toda vez que existe la necesidad de remover y trasladar postes de luz que impiden la culminación de las obras en el AA.HH. Magda Portal;

Que, el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; asimismo, señala el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo No. 1017, establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa